

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Transporte Escolar y de Menores en esta provincia.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Transporte Escolar y de Menores para esta provincia:

Presidente: Ilmo./a Sr./a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona que lo sustituya.

Un/a representante de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda o persona que lo sustituya.

Un/a representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o persona que lo sustituya.

El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa o persona que lo sustituya.

El/La Jefe/a de la Sección de la que depende el servicio de transporte escolar o persona que lo sustituya.

El/La Jefe/a de Negociado del que depende el servicio de transporte escolar o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario/a.

Jaén, 18 de junio de 2003.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 70/03, interpuesto por doña Almudena Beato Luna, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por doña Almudena Beato Luna recurso núm. 70/03, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente recaída en el procedimiento sancionador CA/2002/4/AGMA/COS, instruido por la Delegación Provincial en Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/03.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 83/03, interpuesto por don Roberto Cantarella, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por D. Roberto Cantarella recurso núm. 83/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 7/3/03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8/4/02, recaída en el expediente sancionador M-13/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 83/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 66/03, interpuesto por Doñana Ecuestre, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Doñana Ecuestre, SL, recurso núm. 66/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 25/6/02, recaída en el expediente sancionador 1944/01, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Capiro, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (VP 571/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Capiro», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Capiro», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de 13 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 32, de 8 de febrero de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Capiro», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de octubre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 14 de mayo de 2003,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Capiro», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 6,687 metros, una longitud de 1.176,49 metros y una superficie de 7.864,1 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Capiro», y posee los siguientes linderos: Tramo 1.º, al Norte y al Sur, con don Francisco Puya González, al Este con el tramo segundo y al Oeste, con la Cañada de la Mesa Alta. Tramo 2.º, al Norte, con el tramo primero, al Sur, con el Tramo tercero, al Este con don Diego Sánchez Cózar y Sotomar VI, S.L., y al Oeste, con don Francisco Puya González, doña M.ª de la Paz Sánchez Varo y don Diego Sánchez Varo. Tramo 3.º, al Norte, con Sotomar VI, S.L., al Sur, con don Diego Sánchez Cózar, al Este, con la Cañada de la Mesa Alta y al Oeste, con el tramo segundo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	240627.00	4027208.05
2D	240740.66	4027287.63
3D	240856.20	4027368.92
4D	240970.74	4027455.55
5D	241001.47	4027439.40
6D	241034.49	4027403.17
7D	241087.74	4027324.25
8D	241120.83	4027258.19
9D	241141.70	4027221.21
10D	241144.40	4027183.38
11D	241144.34	4027144.82
12D	241141.84	4027085.53
13D	241135.70	4026989.10
14D	241132.23	4026944.25
15D	241155.90	4026930.39
16D	241295.00	4026875.63
1I	240624.14	4027214.22
2I	240736.81	4027293.11
3I	240852.25	4027374.32